

**ORDENANZA** Nro. 523/21

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 181/21 caratulado: Expte. Municipal N° 10500 – Proyecto de Ordenanza Modificatorio de las Ordenanzas Nro. 150/05 y 16/06; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de Ordenanza N° 150/05, modificada por Ordenanza N° 16/06 se autorizó la donación al Gobierno de la Provincia de La Pampa del inmueble localizado en la Ruta Provincial N° 1 y calle 539, identificado catastralmente como: ejido 021, Circunscripción V, Radio "e", Chacra 8, Parcela 2, el que será destinado a la construcción de un "Parque Apícola" y un "Polo Hortícola";

Que la donación mencionada en el párrafo anterior fue realizada por Resolución Municipal N° 3254/05;

Que el Parque Apícola y Agroalimentario fue creado por Ley 2441, modificada por Ley N° 2789, estando conformado por 42 lotes de los cuales 16 se encuentran adjudicados y 14 pre adjudicados. Por lo que más del 70% de la disponibilidad del Parque se encuentra comprometida;

Que la Parcela 7 de la Chacra 8 ha sido destinada para el Polo Hortícola;

Que con el objetivo de apoyar al sector agroalimentario, impulsar el agregado de valor y la diversificación de la matriz productiva provincial, resulta necesario aumentar la disponibilidad de parcela destinadas al sector;

Que con la intención de que el inmueble donado por el Municipio sea destinado exclusivamente como Parque Apícola y Agroalimentario de General Pico, es necesario modificar las Ordenanzas N° 150/05 y 16/06;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

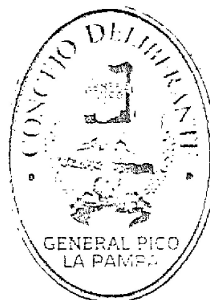
**Artículo 1ro.:** Modifícase el artículo primero de la Ordenanzas N° 16/06, modificatoria de la Ordenanza 150/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1ro.-:** Donase al Gobierno de la Provincia de La Pampa el inmueble localizado en la Ruta Provincial 1 y calle 539, identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción V, Radio "e", Chacra 8, Parcela 2 el que será destinado a la creación del "Parque Apícola y Agro Alimentario Provincial de General Pico".

**Artículo 2do.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE